

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 301 -2021- MINSA -DIGEMID
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA TRAMA ESTANDARIZADA
DE DATOS PARA LA PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN
DE MEDICAMENTOS

I. FINALIDAD

Contribuir a la atención oportuna y adecuada de los pacientes en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) a través de la implementación de la automatización de la prescripción y dispensación que incluya una trama estandarizada de datos.

II. OBJETIVO

Establecer la trama estandarizada de datos para los procesos de prescripción y dispensación de medicamentos que permitan la interoperabilidad de los sistemas de información y articulación con los procesos de atención de salud y de gestión en las Instituciones Prestadoras de Servicios Salud (IPRESS).

III. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Administrativa es de aplicación obligatoria para las dependencias del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales a través de las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces, las Direcciones de Redes Integradas de Salud, los Gobiernos Locales, EsSalud, las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como para los establecimientos de salud y oficinas farmacéuticas, y los servicios médicos de apoyo según corresponda, públicos y privados a nivel nacional, que implementan procesos relacionados con la automatización de la prescripción y dispensación de medicamentos.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y su modificatoria.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su modificatoria.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de Telesalud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de



Establecimientos Farmacéuticos, y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 023-2001-SA, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria, y su modificatoria.
- Decreto de Urgencia N° 017-2019, que establece Medidas para la Cobertura Universal de Salud.
- Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, que aprueba la Política Nacional de Medicamentos.
- Resolución Ministerial N° 552-2007/MINSA que aprueba la NTS N° 057-MINSA/DIGEMID. V.01: Norma Técnica de Salud: Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria para los Establecimientos del Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA, que aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Dispensación.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud: Categorías de Establecimientos del Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA, que aprueba la NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01: Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 120-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 230-MINSA/2017/OGTI, Directiva Administrativa que establece los estándares y criterios técnicos para el desarrollo de los sistemas de información en salud.
- Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED.
- Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 464-2019/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 266-MINSA/2019/OGTI: Directiva Administrativa que regula la Interoperabilidad en los Sistemas de Información Asistenciales.
- Resolución Ministerial N° 351-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 105-MINSA/2020/DIGEMID: Directiva Sanitaria que dicta Disposiciones y Medidas para la Atención Oportuna y Segura con Medicamentos, otros



productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos Sanitarios durante la emergencia sanitaria declarada ante la existencia del COVID 19.

- Resolución Ministerial N° 688-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 294-MINSA/2020/OGTI: Directiva Administrativa que establece el tratamiento de los datos personales relacionados con la salud o datos personales en salud.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones Operativas

Para la aplicación de la presente Directiva Administrativa se consideran las siguientes definiciones operativas:

- a) **Concentración:** Cantidad de principio activo contenido en un determinado peso o volumen de medicamento. La concentración de la sustancia medicamentosa o principio activo se expresa generalmente de las siguientes formas: peso/peso, peso/volumen, dosis unitaria/volumen. No es sinónimo de dosis de un medicamento¹.
- b) **Denominación Común Internacional (DCI):** Es el nombre genérico exclusivo asignado a casi todos los principios activos utilizados en los medicamentos de todo el mundo².
- c) **Dispensación:** Acto profesional del Químico farmacéutico de proporcionar uno o más productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a un paciente o usuario, generalmente en atención a la presentación de una receta elaborada por un profesional autorizado. En este acto el profesional Químico Farmacéutico informa y orienta al paciente o usuario sobre el uso adecuado del producto farmacéutico, reacciones adversas, interacciones medicamentosas y las condiciones de conservación del producto o dispositivo³.
- d) **Dosis:** Cantidad total de un medicamento que se administra de una sola vez o total de la cantidad fraccionada, administrada durante un período determinado⁴.
- e) **Duración de tratamiento:** Es el número de días que se debe administrar el medicamento. Este período obedece al tiempo requerido para que el medicamento logre su efecto total, por ejemplo, en el caso de los antibióticos, la duración será la necesaria para erradicar completamente la infección, sin riesgos de que la infección retorne o se haga resistente⁵.



¹ Resolución Ministerial N° 13-2009/MINSA. Manual de Buenas Prácticas de Dispensación.

² Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED".

³ Decreto Supremo N° 014-2011. Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

⁴ Resolución Ministerial N° 13-2009/MINSA. Manual de Buenas Prácticas de Dispensación.

⁵ Ministerio de Salud. Uso Racional de Medicamentos, una tarea de todos. Chile. 2010

- f) **Estándar:** Patrón, tipo o modelo aceptado de forma general⁶.
- g) **Estándar de Codificación:** Es el patrón que determina el conjunto o sistema de signos que se utilizan para codificar el mensaje⁷.
- h) **Estandarización e identificación de datos:** Es la acción que busca lograr la capacidad de diálogo entre los componentes que lo conforman, a fin de lograr un intercambio efectivo de información, en base a la definición de criterios comunes de identificación aplicables a los datos que se utilizan en el sector⁸.
- i) **Firma Digital:** Es aquella firma electrónica que utilizando una tecnología de criptografía asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su control, de manera que está vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que se refiere, los que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior, tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro de la infraestructura oficial de Firma Electrónica, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad de previstos en el Título VIII del Libro IV del Código Civil⁹.
- j) **Forma Farmacéutica:** Forma o estado físico en que se presenta un producto para su administración o empleo en los seres humanos y animales, como tableta, cápsula, gragea, jarabe, crema, solución inyectable, entre otras¹⁰.
- k) **Formulario Nacional de Medicamentos Esenciales:** Documento Técnico que brinda información farmacológica y terapéutica objetiva y fiable de cada uno de los medicamentos de la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales para promover un uso apropiado de ellos¹¹.
- l) **Frecuencia:** Es el número de veces que se debe administrar el medicamento en un día. Esta frecuencia obedece al tiempo que el medicamento actúa en el organismo humano¹².
- m) **Indicaciones:** Es la información que sobre el esquema terapéutico y el correcto uso de los medicamentos, entre otros;

⁶ Resolución Ministerial. 120-2017/MINSA que aprueba Directiva administrativa N° 230-2017/OGTI, Directiva Administrativa que establece Los estándares y criterios técnicos para el desarrollo de los Sistemas de Información en salud.

⁷ Resolución Ministerial 464-2019/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 266-MINSA/2019/OGTI: Directiva que regula la interoperabilidad en los Sistemas de Información Asistenciales.

⁸ R.M. 120-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 230-MINSA/2017/OGTI, Directiva Administrativa que establece los estándares y criterios técnicos para el desarrollo de los sistemas de información en salud.

⁹ Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y certificados digitales, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-PCM

¹⁰ Resolución Ministerial N° 13-2009/MINSA, que aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Dispensación

¹¹ MINSA.DIGEMID. Selección de Medicamentos Esenciales. 2010.

¹² Ministerio de Salud. Uso Racional de Medicamentos, tarea de todos. Chile. 2010.



brinda el profesional prescriptor autorizado a su paciente para garantizar la adherencia al tratamiento y el logro del objetivo terapéutico¹³.

- n) **Interoperabilidad.** - Es la capacidad de los sistemas de diversas organizaciones para interactuar con objetivos consensuados y comunes con la finalidad de obtener beneficios mutuos. La interacción implica que los establecimientos de salud compartan información y conocimiento mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de información y comunicaciones para, finalmente, optimizar el uso de los recursos en los servicios de salud¹⁴.
- o) **Número de Lote:** Es una combinación definida de números y letras que responden a una codificación que permite identificar el lote, mes y año de fabricación y número de serie¹⁵.
- p) **Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME):** Es un documento técnico aprobado por el Ministerio de Salud que contiene el listado de medicamentos considerados indispensables para atender las necesidades sanitarias prioritarias del país considerando los criterios técnicos fundamentales de necesidad, eficacia, seguridad, y costo efectividad¹⁶.
- q) **Preparado Farmacéutico:** Son los preparados de fórmulas magistrales o preparados oficinales, elaborados por el profesional Químico Farmacéutico o bajo su dirección en una oficina farmacéutica especializada, según las normas técnicas y científicas del arte farmacéutico, dispensado en una farmacia, botica o farmacia de los establecimientos de salud¹⁷.
- r) **Oficina Farmacéutica:** Establecimiento farmacéutico bajo la responsabilidad o administración de un profesional Químico Farmacéutico en el que se dispensan y expenden al consumidor final productos farmacéuticos, dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada), o productos sanitarios, o se realizan preparados farmacéuticos¹⁸.
- s) **Prescripción:** Acto profesional que resulta de un proceso lógico –deductivo mediante el cual un profesional prescriptor autorizado, a partir del conocimiento adquirido de los síntomas presentados por el paciente y el examen físico realizado, concluye en una orientación diagnóstica y toma una decisión terapéutica. Esta decisión implica indicaciones farmacológicas y/o no



¹³ Ministerio de Salud. Uso Racional de Medicamentos, tarea de todos. Chile. 2010.

¹⁴ Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de Telesalud.

¹⁵ Decreto Supremo N° 016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

¹⁶ Elaboración por el órgano técnico.

¹⁷ Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

¹⁸ Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

- farmacológicas que son plasmadas en una receta médica, y se ciñe por la normatividad correspondiente¹⁹
- t) **Principio activo/Ingrediente farmacéutico activo (IFA):** Cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinada a ser utilizada en la fabricación de un producto farmacéutico como una sustancia terapéuticamente activa²⁰.
 - u) **Receta Electrónica:** Receta médica en formato digital que cumple con lo establecido en las normas legales vigentes y que resulta de la prescripción que realiza un profesional autorizado directamente en un programa informático y a través de dispositivos electrónicos de transmisión de datos (Computadora personal Tablet y otros). Incluye la firma digital como respaldo del acto prescriptivo²¹.
 - v) **Receta médica:** Es el documento de carácter sanitario que incluye en forma escrita la prescripción farmacológica o no farmacológica realizado por un profesional prescriptor autorizado y que está orientado a solucionar o prevenir un problema de salud en un determinado paciente. La receta médica debe ser elaborada en forma clara y legible y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y demás normas vigentes. La receta médica, bajo el formato establecido en el Sistema Integrado de Suministro Público de productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se denomina Receta Única Estandarizada (RUE)²².
 - w) **Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitario (SISMED):** Conjunto de procesos técnicos y administrativos estandarizados y articulados, conformados por la selección, programación, adquisición, almacenamiento, distribución y uso de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; así como también la gestión de información, financiamiento, supervisión, monitoreo, evaluación y asistencia técnica del sistema de suministro de los mencionados productos en todas las dependencias y establecimientos de salud del

¹⁹ Resolución Ministerial N° 351-2020-MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 105-MINSA/2020/DIGEMID "Directiva Sanitaria que dicta disposiciones y medidas para la atención oportuna y segura con medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios durante la emergencia sanitaria declarada ante la existencia del COVID-19".

²⁰ Decreto Supremo N° 016-2011-SA. Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

²¹ Resolución Ministerial N° 351-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 105-MINSA/2020/DIGEMID: Directiva Sanitaria que dicta Disposiciones y Medidas para la Atención Oportuna y Segura con Medicamentos otros Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios durante la emergencia sanitaria declarada ante la existencia del COVID-19.

²² Resolución Ministerial N° 351-2020-MINSA, que Aprueban la Directiva Sanitaria N° 105-MINSA/2020/DIGEMID: Directiva Sanitaria que dicta Disposiciones y Medidas para la Atención Oportuna y Segura con Medicamentos otros Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios durante la emergencia sanitaria declarada ante la existencia del COVID-19.

MINSA y de los Gobiernos Regionales, no pudiendo existir sistemas de suministros paralelos²³.

- x) **Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia:** Estructura nacional coordinada por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, que integra las actividades para la seguridad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del sector salud²⁴.
- y) **Unidad Productora de Servicios de Salud - Farmacia:** Unidad básica de la oferta farmacéutica en un establecimiento de salud, constituida por el conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos, organizados para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios en relación a la gestión y dispensación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y productos sanitarios, fármacotecnia y farmacia clínica; servicios que deben ser brindados en relación directa con la complejidad del establecimiento de salud²⁵.
- z) **Vía de Administración:** Lugar y forma de ingreso del medicamento en el organismo humano. La vía de administración está determinada primeramente por las propiedades y características del medicamento a administrar (solubilidad en agua o lípidos, ionización, etc.), así como por el objetivo terapéutico (rápido inicio de acción, administración sostenida, restricciones para la aplicación en determinadas zonas del organismo). Las vías de administración mayormente utilizadas son la enteral, parenteral y tópica²⁶.

5.2. Acrónimos

ANM: Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - DIGEMID

ANS: Autoridad Nacional de Salud - MINSA



²³ Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED.

²⁴ Resolución Ministerial N° 539-2016-MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

²⁵ Resolución Ministerial N° 351-2020-MINSA, que aprueban la Directiva Sanitaria N° 105-MINSA/2020/DIGEMID: Directiva Sanitaria que dicta Disposiciones y Medidas para la Atención Oportuna y Segura con Medicamentos otros Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios durante la emergencia sanitaria declarada ante la existencia del COVID-19

²⁶ Lippincott Illustrated Reviews: Pharmacology. Richard A. Harvey. Pamela Champe. Pharmacology. Seventh Edition. 2019.

DIGEMID	Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - MINSA
DIRESA:	Dirección Regional de Salud
DIRIS:	Dirección de Redes Integradas en Salud
GERESA:	Gerencia Regional de Salud
IPRESS:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
MINSA:	Ministerio de Salud
OGTI:	Oficina General de Tecnologías de la Información - MINSA
PNUME:	Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales
TIC:	Tecnologías de la Información y de la Comunicación
UPSS Farmacia:	Unidad Productora de Servicios de Salud de Farmacia

- 5.3. Las herramientas informáticas correspondientes a los servicios de atención en salud y de gestión existentes en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación deben permitir la interoperabilidad y articulación del proceso de prescripción y dispensación con el Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas y otros sistemas de información asistenciales o administrativos, en el marco de la oferta de los diferentes servicios que brinda la IPRESS.
- 5.4. El Ministerio de Salud genera las bases de datos, los catálogos, los códigos y las interfaces necesarias para garantizar las Buenas Prácticas de Prescripción y Buenas Prácticas de Dispensación a nivel nacional.
- 5.5. El Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales deben establecer e implementar los planes de gestión a corto, mediano y largo plazo que lleven a superar las brechas de equipamiento y conectividad en las IPRESS públicas bajo su jurisdicción, que respondan a las exigencias de la automatización de la prescripción y dispensación.
- 5.6. Las IPRESS son responsables de realizar la gestión para implementar la automatización de la prescripción y dispensación que incluye la generación de la receta electrónica, la interoperabilidad con las bases de datos y sistemas de información existentes en la



IPRESS y el cumplimiento de las normas legales vigentes; así como generar el repositorio correspondiente que garantice el almacenamiento seguro de la información generada en este proceso, que permita acciones de control posterior.

5.7. La automatización de la prescripción y la dispensación debe permitir:

- La generación de reportes de gestión.
- La importación y exportación de datos, con los niveles de seguridad necesarios para la disponibilidad de la información.
- El acceso a información incluida en el PMUME, Formulario Nacional de Medicamentos Esenciales, Guías de Práctica Clínica y Documentos Técnicos aprobados por la ANS.

5.8. La prescripción y dispensación automatizada debe considerar como mínimo la interoperabilidad con aplicaciones informáticas y sistemas de información que soportan los procesos de gestión, información y trazabilidad relacionados con:

- Sistema de Historia Clínica Electrónica – SIHCE.
- Resultado de procedimientos de apoyo al diagnóstico y tratamiento.
- Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED.
- Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.
- Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria (SDMDU) en caso de pacientes hospitalizados.
- Producción de preparados farmacéuticos.
- Elaboración de mezclas de nutrición parenteral y mezclas oncológicas.
- Seguimiento Farmacoterapéutico.
- Centro Nacional de Documentación e Información de Medicamentos.
- Repositorio Nacional de Datos de Abastecimiento de los Recursos Estratégicos en Salud.
- Telesalud

5.9. Los Gobiernos Regionales, Dirección de Redes Integradas de Salud y las IPRESS deben adecuar sus sistemas de información que gestionan la prescripción y dispensación para que puedan generar las tramas estandarizadas aprobadas en la presente Directiva Administrativa.

5.10. La automatización de la prescripción y dispensación debe garantizar la interoperabilidad entre IPRESS y oficinas farmacéuticas públicas y privadas del sector salud.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De la automatización de la prescripción

- 6.1.1 La prescripción realizada por un profesional prescriptor autorizado por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, debe estar sustentada en una historia clínica veraz y suficiente, la misma que puede ser manuscrita o electrónica.
- 6.1.2 La prescripción generada por un profesional prescriptor autorizado y que es plasmada en una receta médica, sea física o electrónica, debe cumplir con las normas legales vigentes y brindar la información necesaria y suficiente que garantice su correcta dispensación en las oficinas farmacéuticas y la adherencia al tratamiento por parte de los pacientes.
- 6.1.3 La prescripción, sea farmacológica o no farmacológica, debe realizarse teniendo en consideración las Buenas Prácticas de Prescripción que aprueba la Autoridad Nacional de Salud (ANS) a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANPM).
- 6.1.4 Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) que se utilizan en la automatización de la prescripción deben permitir el acceso a los prescriptores autorizados, a información independiente, actualizada y confiable que respalden la toma de decisiones terapéuticas por parte del profesional prescriptor autorizado y el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Prescripción.
- 6.1.5 El portal de acceso a la receta electrónica por parte de los profesionales autorizados para prescribir, debe permitir visualizar como mínimo, los campos incluidos en la trama estandarizada para la prescripción considerada en el Anexo N° 1 de la presente Directiva Administrativa.
- 6.1.6 La receta electrónica debe permitir la prescripción de medicamentos y otros productos farmacéuticos a través de los servicios que brinda el establecimiento de salud, sea oferta fija, móvil o telemedicina; así como la prescripción de estupefacientes y psicotrópicos cumpliendo las normas legales vigentes específicas al respecto.
- 6.1.7 El Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del paciente, el número de historia clínica y el número de receta electrónica deben ser los campos de la trama



estandarizada que permitan la trazabilidad de los procesos de atención en salud y de gestión relacionados con el paciente.

- 6.1.8 Culminada la atención de salud y generada una receta electrónica que incluya medicamentos u otros productos farmacéuticos, debe ser enviada, a través del Sistema de Información de Historia Clínica Electrónica del MINSA o a través del sistema de información que utilice el propio establecimiento de salud, a la UPSS Farmacia para su atención; y para la entrega al paciente de las indicaciones en formato físico o electrónico para el cumplimiento de la terapia indicada.

6.2. De la automatización de la dispensación

- 6.2.1. A través de la dispensación, el profesional Químico Farmacéutico informa y orienta al paciente o a su representante autorizado, sobre el uso adecuado del producto farmacéutico, reacciones adversas, interacciones medicamentosas y las condiciones de conservación de los productos, cumpliendo con lo establecido en las Buenas Prácticas de Dispensación y Buenas Prácticas de Seguimiento Farmacoterapéutico.
- 6.2.2. La automatización de la dispensación debe garantizar el acceso, articulación e interoperabilidad con las bases de datos y sistemas de información de atención de salud y gestión necesarias que permitan el cumplimiento de las normas legales vigentes y las Buenas Prácticas aprobadas por la ANS.
- 6.2.3. La automatización de la dispensación debe abarcar a todas las áreas técnicas de la UPSS Farmacia, que incluye las áreas de gestión y almacenamiento, dispensación, farmacotecnia y farmacia clínica; y considerar la atención con medicamentos en los niveles de atención I-1, I-2 y I-3.
- 6.2.4. El portal de acceso a la dispensación electrónica debe permitir visualizar como mínimo, los campos incluidos en la trama estandarizada para la dispensación considerada en el Anexo N° 2 de la presente Directiva Administrativa.
- 6.2.5. La dispensación electrónica debe garantizar la entrega de medicamentos y otros productos farmacéuticos respetando la condición de venta considerada en el registro sanitario, las consideraciones especiales de uso y la fiscalización sanitaria, establecidas en los documentos normativos vigentes aprobados por el MINSA; así como la identificación de la

ruptura de stock, entrega parcial de medicamentos y la demanda insatisfecha por parte del paciente.

6.3. De las tramas estandarizadas de datos para la Prescripción y Dispensación

6.3.1. La trama estandarizada de datos para la Prescripción y Dispensación debe:

- Permitir la interoperabilidad y la adecuada gestión de estos procesos.
- Cumplir con la siguiente estructura:

N° de Orden	Número de orden del ítem en la trama.
Campo de la trama	Denominación de la variable a incluir en la trama.
Tipo	Tipo de dato (texto, numérico).
Longitud	Número de caracteres que puede tener el dato, pudiendo ser exacta o máxima.
Descripción	Descripción operacional corta del campo.
Condición de obligatoriedad	Define si el dato debe ser completado o no para ser dada por válida la trama.
Referencia	Tabla auxiliar a usarse.

6.3.2. En el Anexo N° 1 y Anexo N° 2 respectivamente, que forman parte de la presente Directiva Administrativa, se detalla la trama estandarizada de datos para la prescripción y dispensación.

6.4. De la interoperabilidad OGTI

6.4.1. La trama estandarizada permite la interoperabilidad en el sector salud tanto en el ámbito intrasistema o interno, así como en el ámbito intersistemas o externo, conforme a las disposiciones de la Directiva Administrativa N° 266-MINSA/2019/OGTI que regula la interoperabilidad en los Sistemas de Información Asistenciales, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 464-2019/MINSA, o la que haga sus veces.

6.4.2. Para la interoperabilidad inter-sistemas, la trama incluye los siguientes estándares:



- Para procedimientos médicos y sanitarios: Identificación Estándar de Dato en Salud N° 001: "Procedimiento Médico en el Sector Salud" a través del catálogo CPMS.
- Para diagnósticos de enfermedades y problemas relacionados a la salud: CIE 10.
- Para código de IPRESS: Identificación Estándar de Dato en Salud N° 004 "Establecimiento de Salud y de Servicio Médico de Apoyo en el Sector Salud".
- Para Unidad Productora de servicios: Identificación Estándar de Dato en Salud N° 005: "Unidad Productora de Servicios en establecimiento de Salud" a través del catálogo CUPS.
- Tablas auxiliares estandarizadas relacionadas a la gestión de medicamentos aprobadas por el MINSA.

6.4.4 Para la interoperabilidad intra-sistemas en el sector salud se consideran los niveles de aplicación, de comunicación, de proceso y de dispositivo dispuestas en la Directiva Administrativa N° 266-MINSA/2019/OGTI, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 464-2019/MINSA, o la que haga sus veces.

6.5. De la seguridad de la información OGTI

6.5.1. La gestión de la seguridad en la implementación y ejercicio de intercambio de tramas entre sistemas de información asistenciales se realiza incorporando aspectos de seguridad alineados a la Norma Técnica Peruana NTP IOS/ IEC 27001_2014 Tecnología de la Información, Técnicas de Seguridad, Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición o versión actualizada a la fecha, entre otras disposiciones que en materia de seguridad de la información apruebe el MINSA.

6.5.2. Las IPRESS y Oficinas Farmacéuticas para la implementación y uso de las tramas estandarizadas deben disponer de los mecanismos que permitan asegurar la custodia, confidencialidad y conservación integral, durante la transmisión y almacenamiento de los datos e información contenidos en las tramas.

6.6. De la confidencialidad y la protección de datos personales OGTI

6.6.1. La implementación y uso de tramas estandarizadas de datos a través de los sistemas de información que gestionan los procesos de prescripción y dispensación deben asegurar la confidencialidad, intangibilidad, integridad y disponibilidad de la información, según lo establecido en el marco de la Ley de protección de datos personales, el tratamiento de datos personales en salud, en el marco de la Directiva Administrativa vigente y aprobada por el MINSA.



VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1. El Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la DIGEMID y la OGTI, es responsable de la implementación de la presente Directiva Administrativa, de su difusión hasta el nivel regional, brindar la asistencia técnica que corresponda y supervisar su cumplimiento.
- 7.2. El Ministerio de Salud, a través de la OGTI, es responsable de mantener actualizadas las tramas estandarizadas en función de requerimientos potenciales y futuros, acorde con el avance tecnológico y desarrollo del sector.
- 7.3. El Ministerio de Salud a través de OGTI es responsable de brindar la asistencia técnica en materia de tecnologías de la información, a las DIRIS, DIREAS y GERESAS o las que hagan sus veces a fin de facilitar al proceso de implementación; y así como autorizar el inicio del uso de dichas tramas para la prescripción y dispensación.
- 7.4. Las DIREAS/GERESAS/DIRIS o las que hagan sus veces a nivel regional, son responsables de la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento de la presente Directiva Administrativa en sus respectivas jurisdicciones.
- 7.5. Los establecimientos de salud y las oficinas farmacéuticas públicas y privadas a nivel nacional, son responsables de cumplir lo dispuesto en la presente Directiva Administrativa, en lo que corresponda.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 8.1. El Ministerio de Salud publica las referencias de los Anexos 1 y 2 en el portal del MINSA.
- 8.2. El Ministerio de Salud elabora las tramas estandarizadas de datos para la prescripción y dispensación de dispositivos médicos y productos sanitarios.
- 8.3. Las IPRESS del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales implementan y usan las tramas estandarizadas, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de aprobada la presente Directiva Administrativa.
- 8.4. Las IPRESS de EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú implementan y usan las tramas estandarizadas, en un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días de aprobada la presente Directiva Administrativa.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 301 -2021- MINSA -DIGEMID
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA TRAMA ESTANDARIZADA DE DATOS PARA LA PRESCRIPCIÓN Y
DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

- 8.5. Las IPRESS privadas y mixtas, así como las oficinas farmacéuticas deben adecuar sus sistemas de información para permitir la gestión de prescripción y dispensación utilizando estas tramas en un plazo máximo de 24 meses de aprobada la presente Directiva Administrativa.

IX. ANEXOS

Anexo N° 1. Trama estandarizada de datos de la prescripción

Anexo N° 2. Trama estandarizada de datos de la dispensación



C. PONCE F.

ANEXO N° 1

TRAMA ESTANDARIZADA DE DATOS DE LA PRESCRIPCIÓN

N.º Orden	Campo de la Trama	Tipo	Longitud	Descripción	Condición de obligatoriedad	Referencia
1	COD_RENIPRESS_PRESCRIBE	Carácter	8	Código de RENIPRESS del EESS que PRESCRIBE	SI	REFERENCIA 01
2	TELEFO_EESS	N Numérico	11	Teléfono del Establecimiento de Salud que brinda la atención	SI	
3	UPSS_EESS	Carácter	6	Unidad Productora de Servicios de Salud - UPSS que brinda la atención	SI	REFERENCIA 02
4	TIPO_ESP_MEDICA	alfanumérico	30	Tipo de Especialidad que brindara la atención	SI	
5	SER_ATENCION	Carácter	6	Unidad Productora de Servicios - UPS que Brindara la atención	SI	REFERENCIA 03
6	FARMACIA_ATENCION	alfanumérico	20	Nombre de la Farmacia que brindará atención	SI	
7	NUMERO_HC	alfanumérico	12	N° Historia Clínica del paciente	SI	
8	NOMBRES_PACIENTE	alfanumérico	50	Nombre (s) del paciente	SI	
9	APELLIDO_PATERNAL_PACIENTE	alfanumérico	50	Apellido Paterno del Paciente	SI	
10	APELLIDO_MATERNO_PACIENTE	alfanumérico	50	Apellido Materno del Paciente	SI	
11	TIPO_DOCUMENTO_PACIENTE	Carácter	2	Tipo de Documento del paciente	SI	REFERENCIA 04 TABLA TIPO_DOCUMENTO

C. PONCE R.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 301 -2021- MINSA -DIGEMID
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA TRAMA ESTANDARIZADA DE DATOS PARA LA PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

12	NUM_DOCUMENTO_PACIENTE	Carácter	14	Número del Documento del Paciente	SI	
13	DIREC_PACIENTE	alfanumérico	60	Dirección de residencia del paciente	SI	
14	TELEFO_PACIENTE	Númérico	11	Teléfono del paciente	SI	
15	CEL_PACIENTE	Númérico	9	Estado de números de Celular del paciente	SI	
16	CORREO_ELECTRONICO	alfanumérico	50	Correo Electrónico del paciente	SI	
17	TIPO_SEGURO	Carácter	2	Tipo de Seguro del Paciente	SI	
18	FINANCIADOR	Carácter	2	Financiador	SI	
19	COD_ASEGURADO	Númérico	12	Código de Asegurado en caso de ser SIS	SI	
20	TIPO_EDAD_PACIENTE	Carácter	2	Tipo de Edad del paciente	SI	REFERENCIA 05 TABLA TIPO_EDAD
21	EDAD_PACIENTE	Númérico	3	Edad del paciente	SI	
22	ANTECEDENTES_PACIENTE	Array/alfanumérico	25	Antecedentes del paciente, (listado de CIE10)	SI	
23	PESO_PACIENTE	alfanumérico	6	Peso kg	SI	
24	TALLA_PACIENTE	Alfanumérico	6	Talla cm	SI	
25	ALERGIA_MEDICAMENTOS	Array/carácter	6	Alergia a medicamentos (listado de código SISMED)	SI	
26	ALERGIA_ALIMENTOS	Array/Alfanumérico	25	Alergia a alimentos (listado de alimentos).	SI	
27	TIPO_USUARIO	alfanumérico	6	Tipo de Usuario	SI	REFERENCIA 05
28	UBICACION_CAMA	alfanumérico	80	Ubicación dentro del área de hospitalización o emergencia	SI	
29	NUMERO_CAMA	alfanumérico	8	Numero de Cama del Paciente	SI	



C. PONCE F.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 301 -2021- MINSA- DIGEMID
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA TRAMA ESTANDARIZADA DE DATOS PARA LA PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

30	DICCIONARIO DE DIAGNOSTICO	COD_DIAGNOSTICO (CIE10)	alfanumérico	6	Diagnóstico CIE10	SI	
		TIPO_DIAGNOSTICO ORDEN_DIAGNOSTICO VO	carácter	2	Tipo Diagnostico	SI	REFERENCIA 05
32			carácter	2	Orden del Diagnostico	SI	REFERENCIA 05
33	INDICACIONES		alfanumérico	250	Indicaciones para el paciente	SI	
34	TRATAMIENTO_NO_FARMACOLOGICO		alfanumérico	250	Tratamiento no Farmacológico	SI	
35	TIENE_CONTACTO		Booleano	1	Se deberá marcar si el paciente tiene un contacto	SI	
36	TIPO_DOCUMENTO_CONTACTO		Número	6	Tipo de documento del contacto	SI	REFERENCIA 04 TABLA TIPO_DOCUMENTO
37	NUM_DOCUMENTO_CONTACTO		Carácter	14	Numero de documento del contacto del paciente	SI	
38	NOMBRE_CONTACTO		alfanumérico	40	Nombre (s) del contacto del paciente	SI	
39	APELLIDO_PATerno_CONTACTO		alfanumérico	40	Apellido Paterno del contacto del Paciente	SI	
40	APELLIDO_MATerno_CONTACTO		alfanumérico	40	Apellido Materno del contacto del Paciente	SI	
41	CONTACTO_PARENTESCO_PACIENTE		Booleano	1	Parentesco del paciente	SI	
42	CEL_CONTACTO		Número	9	Celular del contacto	SI	
43	CORREO_ELECTRONICO_CONTACTO		alfanumérico	50	Correo Electrónico del contacto	SI	
44	PRESENTÓ_EVENTO_ADVERSO_MEDICAMENTO		Booleano	1	Se Presentó Evento Adverso a Medicamentos	SI	
45	EVENTO_ADVERSO_MEDICAMENTO		Alfanumérico	250	Descripción del evento adverso a medicamentos	SI	
46	NUM_FUA		Número	11	Número del Formato único de atención - FUA	SI	



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 301 -2021- MINSA - DIGEMID
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA TRAMA ESTANDARIZADA DE DATOS PARA LA PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

47	TIPO_DOCUMENTO_PRESCRIPTOR	Alfanumérico	12	Tipo documento del prescriptor	SI	
48	NUM_DOCUMENTO_PRESCRIPTOR	Carácter	14	Numero de documento del prescriptor	SI	
49	NOMBRE_PRESCRIPTOR	Alfanumérico	40	Nombre del profesional prescriptor	SI	
50	APELLIDO_PATERNO_PRESCRIPTOR	Alfanumérico	40	Apellido Paterno del profesional prescriptor	SI	
51	APELLIDO_MATERNO_PRESCRIPTOR	Númerico	40	Apellido Materno del profesional prescriptor	SI	
52	CEL_PRESCRIPTOR	Númerico	9	Celular del profesional prescriptor	SI	
53	CORREO_ELECTRONICO_PRESCRIPTOR	Alfanumérico	50	Correo Electrónico del prescriptor	SI	
54	PROFESION_PRESCRIPTOR	Alfanumérico	8	Profesión del prescriptor	SI	REFERENCIA 06
55	ESPECIALIDAD_PRESCRIPTOR	Alfanumérico	8	Especialidad del prescriptor	SI	REFERENCIA 07
56	COLEGIATURA_PRESCRIPTOR	Alfanumérico	6	Número de colegiatura del profesional prescriptor	SI	
57	CODIGO_ESPECIALIDAD_PRESCRIPTOR	Alfanumérico	6	Número de registro nacional de especialista (RNE) del profesional prescriptor	SI	
58	TIPO_INSTITUCION	Alfanumérico	24	Tipo de Institución	SI	
59	Diccionario de Producto	COD_PRODUCTO	6	Código del producto farmacéutico	SI	
60		COD_ATC	10	Código ATC Anatómica terapéutica química Clasificación Internacional de la OMS	SI	
61		PENUME_NO_PENU ME_PRODUCTO	2	Producto PENUME o no PENUME	SI	



C. PONCE R.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 301 -2021- MINSA -DIGEMID
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA TRAMA ESTANDARIZADA DE DATOS PARA LA PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

62	PRODUCTO_APROBADO_COMITE_IPRESS	Boolean	1	Producto es aprobado del comité de la IPRESS	SI	
63	TIPO_ABASTECIMIENTO_PRODUCTO	Númerico	2	Tipo de abastecimiento del producto	SI	
64	ESTUPEFACIENTE_PSIKOTROPICOS_PRODUCTO	Alfanumérico	2	Estupefaciente psicotrópicos del producto	SI	
65	ANTIMICROBIANOS_USO_RESTRINGIDO	Númerico	1	Antimicrobianos de uso restringido	SI	
66	CONCENTRACION_PRODUCTO	Alfanumérico	40	Concentración del producto	SI	
67	FORMA_FARMACEUTICA_PRODUCTO	Carácter	40	Forma Farmacéutica	SI	
68	PRESENTACION_PRODUCTO	Alfanumérico	40	Presentación del producto	SI	
69	CANTIDAD_PRODUCTO	carácter	6	Cantidad de producto	SI	
70	CANTIDAD_PRODUCTO_ESTUPEFACIENTES	carácter	50	Descripción de la cantidad en letras	SI	
71	DOSIS_PRODUCTO	Carácter	5	Descripción Dosis	SI	
72	UNIDAD_MEDIDAS_PRODUCTO	carácter	8	Unidad de medida de dosis	SI	REFERENCIA 05 - TABLA DOSIS
73	CANT_FRECUCENCIA_PRODUCTO	Carácter	2	Cantidad de Frecuencia	SI	REFERENCIA 05 - TABLA FRECUENCIA
74	DURACION_TRATAMIENTO_PRODUCTO	Alfanumérico	2	Duración total del Tratamiento	SI	
75	DIA_TRATAMIENTO_HOSPITALIZADO	carácter	2	Día del tratamiento del paciente hospitalizado	SI	

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 301 - 2021 - MINSA - DIGEMID
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA TRAMA ESTANDARIZADA DE DATOS PARA LA PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

76	VIA_ADMINISTRACION_PRODUCTO	Alfanumérico	20	Vía de administración del producto	SI	REFERENCIA 05 - TABLA VIA_ADMINISTRACION
77	CONSIDERACION_E_SPECIAL_USO_PRODUCTO_PNUME	Alfanumérico	8	Consideraciones especiales de uso PNUME	SI	REFERENCIA 05 - CONSIDERACION_E_SPECIAL_USO_PRODUCTO_PNUME
78	TIPO_RECETA	Carácter	2	Tipo de receta (receta, receta especial)	SI	REFERENCIA 05 - TIPO_RECETA
79	INFORMACION_ADICIONAL_DISPENSADOR	Alfanumérico	500	Información del prescriptor para el Profesional QF	SI	
80	FECHA_PRESCRIPCION_RECETA	Fecha	8	Fecha de prescripción de la Receta DDMMYYYY	SI	
81	HORA_PRESCRIPCION_RECETA	Hora	8	Hora de prescripción de la Receta HH:MM:SS	SI	
82	FECHA_VIGENCIA_RECETA	Fecha	8	Fecha de Vigencia de la Receta DDMMYYYY	SI	
83	NUM_RECETA	Alfanumérico	12	Número de la receta de la entidad prescriptora	SI	
84	FECHA_VIGENCIA_RECETA_CRONICOS	Fecha	8	Fecha de Vigencia de la receta para pacientes crónicos DDMMYYYY	SI	
85	CODIGO_RECETA_FIRMADA_PRESCRITOR	Carácter	25	Código de la receta firmada por el prescriptor	SI	



C. PONCE F.

ANEXO N° 2
TRAMA ESTANDARIZADA DE DATOS DE LA DISPENSACIÓN

N.º Orden	Campo de la Trama	Tipo	Longitud	Descripción	Condición de obligatoriedad	Referencia
1	COD_RENIPRESS_PRESCRIBE	Carácter	8	Código de RENIPRESS del EESS que PRESCRIBE	SI	REFERENCIA 01
2	COD_RENIPRESS_DISPENSA	Carácter	8	Código de RENIPRESS del EESS que DISPENSA	SI	REFERENCIA 01
3	TELEFO_EESS	Numérico	11	Teléfono del Establecimiento de Salud que brinda la atención	SI	
4	UPSS_EESS	Carácter	6	Unidad Productora de Servicios de Salud - UPSS que brinda la atención	SI	REFERENCIA 02
5	TIPO_ESP_MEDICA	Alfanumérico	30	Tipo de Especialidad que brindara la atención	SI	
6	SER_ATENCIÓN	Carácter	6	Unidad Productora de Servicios - UPS que Brindara la atención	SI	REFERENCIA 03
7	FARMACIA_ATENCION	Alfanumérico	20	Nombre de la Farmacia que brindará atención	SI	
8	NUMERO_HC	Alfanumérico	12	N° Historia Clínica del paciente	SI	
9	NOMBRES_PACIENTE	Alfanumérico	50	Nombre (s) del paciente	SI	
10	APELLIDO_PATERNO_PACIENTE	Alfanumérico	50	Apellido Paterno del Paciente	SI	
11	APELLIDO_MATERNO_PACIENTE	Alfanumérico	50	Apellido Materno del Paciente	SI	
12	TIPO_DOCUMENTO_PACIENTE	Carácter	2	Tipo de Documento del paciente	SI	REFERENCIA 04 TABLA TIPO_DOCUMENTO
13	NUM_DOCUMENTO_PACIENTE	Carácter	14	Número del Documento del Paciente	SI	
14	DIREC_PACIENTE	Alfanumérico	60	Dirección de residencia del paciente	SI	



C. PONCE F.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 301 -2021- MINSA -DIGEMID
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA TRAMA ESTANDARIZADA DE DATOS PARA LA PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

15	TELEFO_PACIENTE	Númerico	11	Teléfono del paciente	SI	
16	CEL_PACIENTE	Númerico	9	listado de números de Celular del paciente	SI	
17	CORREO_ELECTRONICO	Alfanumérico	50	Correo Electrónico del paciente	SI	
18	TIPO_SEGURO	Carácter	2	Tipo de Seguro del Paciente	SI	
19	FINANCIADOR	Carácter	2	Financiador	SI	
20	COD_ASEGURADO	Númerico	12	Código de Asegurado en caso de ser SIS	SI	
21	TIPO_EDAD_PACIENTE	Carácter	2	Tipo de Edad del paciente	SI	REFERENCIA 05 TABLA TIPO_EDAD
22	EDAD_PACIENTE	Númerico	3	Edad del paciente	SI	
23	ANTECEDENTES_PACIENTE		25	Antecedentes del paciente, (listado de CIE10)	SI	
24	PESO_PACIENTE	Alfanumérico	6	Peso kg	SI	
25	TALLA_PACIENTE	Alfanumérico	6	Talla cm	SI	
26	ALERGIA_MEDICAMENTOS	Array/carácter	6	Alergia a medicamentos (listado de código SISMED)	SI	
27	ALERGIA_ALIMENTOS	Array/Alfanumérico	25	Alergia a alimentos (listado de alimentos).	SI	
28	TIPO_USUARIO	Alfanumérico	6	Tipo de Usuario	SI	REFERENCIA 05
29	EXONERADO_PAGO	Booleano	1	Marca si el Paciente esta Exonerado de pago	SI	
30	UBICACIÓN_CAMA	Alfanumérico	80	Ubicación dentro del área de hospitalización o emergencia	SI	
31	NUMERO_CAMA	Alfanumérico	8	Numero de Cama del Paciente	SI	
DIAGNÓSTICOS						
32	DICCIONARIO DE DIAGNOSTICO	COD_DIAGNOSTICO (CIE10)	6	Diagnóstico CIE10	SI	
33		TIPO_DIAGNOSTICO	2	Tipo Diagnóstico	SI	REFERENCIA 05



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 301 -2021- MINSA -DIGEMID
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA TRAMA ESTANDARIZADA DE DATOS PARA LA PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

34	ORDEN_DIAGNOSTIVO	carácter	2	Orden del Diagnostico	SI	REFERENCIA 05
35	INDICACIONES	Alfanumérico	250	Indicaciones para el paciente	SI	
36	TRATAMIENTO_NO_FARMACOLOGICO	Alfanumérico	250	Tratamiento no Farmacológico	SI	
37	TIENE_CONTACTO	Booleano	1	Se deberá marcar si el paciente tiene un contacto	SI	
38	TIPO_DOCUMENTO_CONTACTO	Númerico	6	Tipo de documento del contacto	SI	REFERENCIA 04 TABLA TIPO_DOCUMENTO
39	NUM_DOCUMENTO_CONTACTO	Carácter	14	Numero de documento del contacto del paciente	SI	
40	NOMBRE_CONTACTO	Alfanumérico	40	Nombre (s) del contacto del paciente	SI	
41	APELLIDO_PATERNO_CONTACTO	Alfanumérico	40	Apellido Paterno del contacto del Paciente	SI	
42	APELLIDO_MATERNO_CONTACTO	Alfanumérico	40	Apellido Materno del contacto del Paciente	SI	
43	CONTACTO_PARENTESCO_PACIENTE	Booleano	1	Parentesco del paciente	SI	
44	CEL_CONTACTO	Númerico	9	Celular del contacto	SI	
45	CORREO_ELECTRONICO_CONTACTO	Alfanumérico	50	Correo Electrónico del contacto	SI	
46	PRESENTO_EVENTO_ADVERSO_MEDICAMENTO	Booleano	1	Se Presentó Evento Adverso a Medicamentos	SI	
47	EVENTO_ADVERSO_MEDICAMENTO	Alfanumérico	250	Descripción del evento adverso a medicamentos	SI	
48	NUM_FUA	Númerico	11	Número del Formato único de atención - FUA	SI	
49	TIPO_DOCUMENTO_PRESCRIPTOR	Alfanumérico	12	Tipo documento del prescriptor	SI	
50	NUM_DOCUMENTO_PRESCRIPTOR	Carácter	14	Numero de documento del prescriptor	SI	
51	NOMBRE_PRESCRIPTOR	Alfanumérico	40	Nombre del profesional prescriptor	SI	



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 301 -2021- MINSA -DIGEMID
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA TRAMA ESTANDARIZADA DE DATOS PARA LA PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

52	APELLIDO_PATerno_PRESCRIPTOR	Alfanumérico	40	Apellido Paterno del profesional prescriptor	SI	
53	APELLIDO_MATerno_PRESCRIPTOR	Númerico	40	Apellido Materno del profesional prescriptor	SI	
54	CEL_PRESCRIPTOR	Númerico	9	Celular del profesional prescriptor	SI	
55	CORREO_ELECTRONICO_PRESCRIPTOR	Alfanumérico	50	Correo Electrónico del prescriptor	SI	
56	PROFESION_PRESCRIPTOR	Alfanumérico	8	Profesión del prescriptor	SI	REFERENCIA 06
57	ESPECIALIDAD_PRESCRIPTOR	Alfanumérico	8	Especialidad del prescriptor	SI	REFERENCIA 07
58	COLEGIATURA_PRESCRIPTOR	Alfanumérico	6	Número de colegiatura del profesional prescriptor	SI	
59	CODIGO_ESPECIALIDAD_PRESCRIPTOR	Alfanumérico	6	Número de registro nacional de especialista (RNE) del profesional prescriptor	SI	
60	TIPO_INSTITUCION	Alfanumérico	24	Tipo de Institución	SI	
PRODUCTOS		Array/Diccionario		Listado de diccionarios de productos, el detalle se describe en las siguientes definiciones		
61	COD_PRODUCTO	Alfanumérico	6	Código del producto farmacéutico	SI	
62	COD_ATC	Alfanumérico	10	Código ATC Anatómica terapéutica química Clasificación Internacional de la OMS	SI	
63	PENUME_NO_PENUME_PRODUCTO	Númerico	2	PRODUCTO PENUME O NO MENUME	SI	
64	PRODUCTO_APROBADO_COMITE_IPRESS	Boolean	1	Producto es aprobado del comité de la IPRESS	SI	
65	TIPO_ABASTECIMIENTO_O_PRODUCTO	Númerico	2	Tipo de abastecimiento del producto	SI	



C. PONCE F.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 301 -2021- MINSA -DIGEMID
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA TRAMA ESTANDARIZADA DE DATOS PARA LA PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

66	ESTUPEFACIENTE_PSI COTROPICOS_PRODUC TO	Alfanumérico	2	Estupefacientes psicotrópicos del producto	SI	
67	ANTIMICROBIANOS_US O_RESTRINGUIDO	Númerico	1	Antimicrobianos de uso restringido	SI	
68	CONCENTRACION_PR ODUCTO	Alfanumérico	40	Concentración del producto	SI	
69	FORMA_FARMACEUTI CA_PRODUTO	Carácter	40	Forma Farmacéutica	SI	
70	PRESENTACION_PROD UCTO	Alfanumérico	40	Presentación del producto	SI	
71	CANTIDAD_PRODUCT O	carácter	6	Cantidad de producto	SI	
72	CANTIDAD_PRODUCT O_ESTUPEFACIENTES	carácter	50	Descripción de la cantidad en letras	SI	
73	DOSIS_PRODUCTO	Carácter	5	Descripción Dosis	SI	
74	UNIDAD_MEDIDA_DOSI S_PRODUTO	carácter	8	Unidad de medida de dosis	SI	REFERENCIA 05 - TABLA DOSIS
75	CANT_FRECUENCIA_P RODUCTO	Carácter	2	Cantidad de Frecuencia	SI	REFERENCIA 05 - TABLA FRECUENCIA
76	DURACION_TRATAMIE NTO_PRODUTO	Alfanumérico	2	Duración total del Tratamiento	SI	
77	DIA_TRATAMIENTO_H OSPITALIZADO	carácter	2	Día del tratamiento del paciente hospitalizado	SI	
78	VIA_ADMINISTRACION _PRODUCTO	Alfanumérico	20	Vía de administración del producto	SI	REFERENCIA 05 - TABLA VIA_ADMINISTRACI ON
79	CANTIDAD_ENTREGAD A_PRODUTO	carácter	6	Cantidad entregada del producto	SI	



C. PONCE S.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 301 -2021- MINSA -DIGEMID
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA TRAMA ESTANDARIZADA DE DATOS PARA LA PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

80	PRECIO_VENTA_UNITARIA_PRODUCTO	carácter	8	Precio de venta unitario del producto en S/.	SI	
81	PRECIO_VENTA_TOTAL_PRODUCTO	carácter	8	Precio de venta total del producto en S/.	SI	
82	REGISTRO_SANITARIO_PRODUCTO	Alfanumérico	12	Número de registro sanitario del producto	SI	
83	LOTE_PRODUCTO	Alfanumérico	8	Número de lote del producto	SI	
84	FECHA_VENCIMIENTO_PRODUCTO	Fecha	8	Fecha de vencimiento del producto, Formato (YYYY/MM/DD)	SI	
85	CONSIDERACION ESPECIAL_USO_PRODUCTO_PNUME	Alfanumérico	8	Consideraciones especiales de uso PNUME	SI	REFERENCIA 05 CONSIDERACION ESPECIAL_USO_PRODUCTO_PNUME
86	TIPO_DOCUMENTO_DISPENSADOR	Carácter	2	tipo de documento del dispensador	SI	REFERENCIA 04 TABLA TIPO_DOCUMENTO
87	NUM_DOCUMENTO_DISPENSADOR	Carácter	14	numero de documento del dispensador	SI	
88	NOMBRE_DISPENSADOR	Alfanumérico	40	Nombre del profesional dispensador	SI	
89	APELLIDO_PATerno_DISPENSADOR	Alfanumérico	40	Apellido Paterno del profesional dispensador	SI	
90	APELLIDO_MATerno_DISPENSADOR	Númerico	40	Apellido Materno del profesional dispensador	SI	
91	COLEGIATURA_DISPENSADOR	Alfanumérico	6	Número de colegiatura del profesional dispensador	SI	
92	CEL_DISPENSADOR	Númerico	9	Celular del profesional dispensador	SI	
93	CORREO_ELECTRONICO_DISPENSADOR	Alfanumérico	50	Correo Electrónico del dispensador	SI	
94	TIPO_RECETA	Carácter	2	Tipo de receta (receta, receta especial) .	SI	REFERENCIA 05 - TIPO_RECETA



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 301 -2021- MINSA -DIGEMID
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA TRAMA ESTANDARIZADA DE DATOS PARA LA PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

95	SUB_TOTAL_RECETA	Número	20	sub total de receta	SI	
96	IGV_RECETA	Número	10	IGV de venta de la receta	SI	
97	PRECIO_TOTAL_RECETA	Número	20	Precio total de la receta	SI	
98	INFORMACION_ADICIONAL_DISPENSADOR	Alfanumérico	500	Información del prescriptor para el Profesional QF	SI	
99	FECHA_PRESCRIPCION_RECETA	Fecha	8	Fecha de prescripción de la Receta DDMYYYY	SI	
100	HORA_PRESCRIPCION_RECETA	Hora	8	Hora de prescripción de la Receta HH:MM:SS	SI	
101	FECHA_VIGENCIA_RECETA	Fecha	8	Fecha de Vigencia de la Receta DDMYYYY	SI	
102	NUM_RECETA	Alfanumérico	12	Número de la receta de la entidad prescriptora	SI	
103	FECHA_VIGENCIA_RECETA_CRONICOS	Fecha	8	Fecha de Vigencia de la receta para pacientes crónicos DDMYYYY	SI	
104	FORMA_PAGO_RECETA	Alfanumérico	18	Forma de pago.	SI	
105	FECHA_DISPENSACION_RECETA	Fecha	8	Fecha de atención de la Receta DDMYYYY	SI	
106	HORA_DISPENSACION_RECETA	Carácter	6	hora de atención de la Receta	SI	
107	TIPO_ATENCION_RECETA	Alfanumérico	1	Atención de la receta total, parcial o no atendida	SI	
108	MOTIVO_TIPO_ATENCION_RECETA	Alfanumérico	250	Motivo por el cual no fue atendido la receta.	SI	
109	CODIGO_RECETA_FIRMADA_PRESCRITOR	Carácter	25	Código de la receta firmada por el prescriptor	SI	
110	CODIGO_RECETA_FIRMADA_DISPENSADOR	Array/carácter	25	Código de la receta firmada dispensador	SI	



C. PONCE F.



Resolución Ministerial

Lima, 35 de enero del 2021

Visto, el Expediente N° 21-002738-004, que contiene el Informe N° 053-2020-DIGEMID-DFAU-UFURM/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; la Nota Informativa N° 097-2021-OGTI-OIDT/MINSA de la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Informe N° 010-2021-OOM-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 071-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos; y, su artículo 4 establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 059-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria por el COVID-19, establece que el Ministerio de Salud debe incorporar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en la automatización de la prescripción y dispensación de medicamentos y que el uso de las TICs en la prescripción debe generar la Receta Electrónica para su posterior dispensación por la Unidad Prestadora de Servicios de Salud – UPSS Farmacia;

Que, asimismo, el artículo 33 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, regula medidas para el fortalecimiento de la Telesalud, historia clínica electrónica y receta electrónica, estableciendo en su numeral 33.2 que, para la implementación de la receta electrónica, el Ministerio de Salud elabora la trama estandarizada de datos de la



[Firma]



prescripción y disposición de medicamentos, a fin de garantizar la interoperabilidad de los sistemas de información y articulación de los procesos de atención de salud y de gestión;

Que, el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, que constituye la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, siendo la autoridad técnico-normativa a nivel nacional y sectorial, responsable de proponer la regulación y normar dentro de su ámbito, así como evaluar, ejecutar, controlar, fiscalizar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la Ley N° 29459;

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas propone la aprobación de la Directiva Administrativa denominada "Directiva Administrativa que aprueba la trama estandarizada de datos para la prescripción y dispensación de medicamentos";

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública; y,

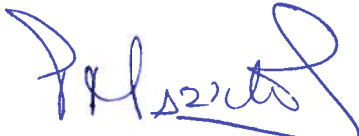
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° **301** -MINSA/2021/DIGEMID, "Directiva Administrativa que aprueba la trama estandarizada de datos para la prescripción y dispensación de medicamentos", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PILAR ELENA MAZZETTI SOLE
Ministra de Salud





L. SUÁREZ




L. CUEVA


G. PONCE F.